

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
FINANCIACIÓN DE PLAZAS CONCERTADAS CON ASOCIACIONES JUVENILES
PARA LA ASISTENCIA A CAMPAMENTOS DE VERANO DE 2024

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente.

a) Base reguladora y diario oficial en que están publicadas

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en el BOP de 11 de agosto de 2006.

b) Créditos presupuestarios

Esta convocatoria está dotada con 8.850,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/6/23103/48904, cantidad que se distribuirá de la siguiente manera:

- **150,00 €** por plaza financiada, con un máximo de 4.500,00 € para este concepto. Bajo el concepto de plaza financiada se incluyen los gastos derivados de alimentación, material para el desarrollo de las actividades del programa educativo y cualquier otro gasto imputable directamente a la atención al niño, niña o joven en el campamento o albergue.

- **4.350,00 €** para gastos generales de la puesta en funcionamiento de los campamentos. Se entiende por gastos generales los derivados de los costes de desplazamiento (autobús, transporte de material, alquiler de vehículo de atención durante el campamento, facturas de combustible, alquiler de campas justificado mediante facturas o recibos debidamente emitidos por el propietario de la misma etc.) y los de reposición de material específico de acampada: tiendas de campaña, refrigeradores portátiles, aparatos de cocina y menaje.

En el caso de que el coste de cada plaza sea inferior a la aportación municipal más la cuota por participante y plaza, el Ayuntamiento restará la diferencia resultante del importe de la ayuda concedida para cada una de las plazas.

c) Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria es la promoción del asociacionismo juvenil desde el ámbito de la participación de niños, niñas y jóvenes en las actividades campamentales organizadas por las asociaciones juveniles de la ciudad de Palencia.

Atendiendo a las demandas formuladas por estos colectivos, se realiza la presente convocatoria de financiación de plazas concertadas en los campamentos que realicen las asociaciones juveniles de la ciudad de Palencia durante el verano de 2024.

En cuanto información o publicidad se realice por parte de la Entidad beneficiaria, se hará constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Palencia. Cuanta documentación

divulgativa se haga pública por la entidad deberá incluir los anagramas del Ayuntamiento de Palencia y de la Concejalía de Juventud, de acuerdo con el modelo que habrá de ser solicitado en dicha Concejalía. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.

Las entidades juveniles subvencionadas facilitarán al Ayuntamiento de Palencia la realización de cuantas visitas de inspección se estimen oportunas, así como cuanta información les sea solicitada referida al desarrollo de la actividad y la disponibilidad de los recursos específicos para la misma.

El precio de inscripción de los/as participantes en las plazas financiadas será como máximo de 75,00 €, quedando a criterio de la asociación el establecimiento de una cuota inferior si así lo estimase. La cuota habrá de ser ingresada directamente por los usuarios/as en la cuenta bancaria que a tal efecto habilite cada asociación.

Documentación a presentar en el Registro Municipal antes del inicio de la actividad:

1. Documentos relativos a la cobertura de seguros, asistencia sanitaria, y cuantos permisos administrativos se deriven de la normativa vigente, en especial de la autorización administrativa preceptiva señalada en el art.43 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.
2. Planning de la actividad diaria durante el campamento, especialmente referido a rutas, marchas, rondas, visitas o cualquier actividad que suponga desplazamientos desde el lugar base.
3. Relación nominal de los niños/jóvenes que asistan al campamento y pertenezcan a la asociación. A los efectos de cumplir con la legislación vigente sobre protección de datos esta relación nominal queda condicionada a las correspondientes autorizaciones de padres/madres, o en su caso tutores/as, para que la asociación quede autorizada a facilitar dicha información al Ayuntamiento de Palencia. La solicitud de estas autorizaciones es cometido exclusivo de la asociación correspondiente.
4. Documentos bancarios originales acreditativos de los ingresos realizados por los beneficiarios de las plazas concertadas.
5. Anexo IV. Aceptación de la subvención.

La no presentación de esta documentación podrá suponer la revocación de la concesión de la subvención.

La responsabilidad civil que pudiera derivarse de esta actividad corresponderá exclusivamente a la asociación juvenil subvencionada. Así mismo las asociaciones solicitantes se comprometen a tramitar y cumplir escrupulosamente toda la normativa vigente en materia de actividades de aire libre y campamentos tanto si este se celebra en los límites de Castilla y León, como fuera de ellos, así como cualquier otra normativa que afecte a la naturaleza de la actividad. Así mismo todos los participantes en los campamentos deberán contar con cobertura médica adecuada, que correrá a cargo del interesado o de la entidad subvencionada.

Las asociaciones subvencionadas, como organizadoras o promotoras de sus campamentos, y de todas las actividades de aire libre que realicen durante los mismos, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que obliga el art. 41 del Decreto 117/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León; deberán contar también con los seguros de accidentes que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad general. El seguro de responsabilidad civil y el de accidentes darán cobertura a los acampados/as.

Las asociaciones juveniles subvencionadas se obligan a la ejecución de los campamentos durante los meses de julio y agosto.

- d) **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas **asociaciones juveniles** que se puedan acreditar como tales mediante Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, correspondiente a su naturaleza, según lo que establece el Real Decreto 397/1988 de 22 de abril, para la inscripción de asociaciones juveniles y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Deberán además estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Serán beneficiarios de las plazas objeto de esta convocatoria los niños, niñas y jóvenes **entre 6 y 18 años, vecinos de Palencia.**

Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.

Quedan excluidas las actividades a las que hace referencia el art 35.2. del Decreto 177/2003, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León y aquellas que no estén tipificadas como Campamento juvenil según el art. 37.2.a) del mismo Decreto.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de esta convocatoria corresponden a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Palencia. La propuesta de resolución de la presente convocatoria se remitirá a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Juventud, correspondiendo la resolución a la Junta de Gobierno Local.

La Concejalía de Juventud realizará seguimiento de la actividad, emitiendo una vez finalizada ésta el correspondiente informe. El Ayuntamiento se reserva la permanente facultad de inspección de cuantas actuaciones se desarrollen al amparo de la presente convocatoria.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde de Palencia y se presentarán por sede electrónica en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en el modelo de solicitud adjunto y en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

h) Plazo de resolución y notificación.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa, el plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa antes de esa fecha quedarán desestimadas.

El acuerdo de resolución se notificará a los interesados a través de sede electrónica con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, 1 octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Con carácter general, las plazas financiadas para cada asociación podrán ser ocupadas, opcionalmente, por socios/as de la misma, siempre que estas no hubieran sido solicitadas por niños, niñas o jóvenes no asociados.

Las solicitudes de los niños/as correspondientes a la ocupación de las plazas concertadas se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Palencia en el modelo de solicitud que se recoge el **Anexo V** una vez resuelta la convocatoria. Este modelo estará a disposición de los solicitantes

en la sede de la Concejalía de Juventud, en la oficina de información del Ayuntamiento de Palencia, y en la página web. www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud cubrir las plazas.

i) Documentación y solicitudes.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto a esta convocatoria, que se podrá recoger en la sede de la Concejalía de Juventud, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia, o bien en la página www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud

Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

1. Proyecto de campamento o albergue para 2024. En él deberá especificarse con claridad en número de monitores/as y coordinadores/as titulados/as que asistirán al campamento y la ratio “monitor/a – niños/as” prevista para el mismo; número estimado de participantes; fechas y lugares de realización de la actividad y calendario de actividad diaria durante todo el campamento (cronograma).
2. Breve memoria del último campamento o albergue realizado por la asociación (si la hubiera), que indique el número de nuevos socios que se han incorporado a la asociación desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la solicitud.
3. Relación detallada del material que se pretende adquirir con cargo a la subvención, con estimación de su precio en el mercado.
4. Presupuesto de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del campamento, de tal manera que la diferencia entre estos y aquellos sea igual a cero. En el mismo deberá especificarse claramente la cuantía aportada por la propia entidad.
5. Declaraciones juradas o responsables, según el modelo del **Anexo I** adjunto a esta convocatoria.
6. Datos de la entidad solicitante según el modelo del **Anexo II** adjunto a esta convocatoria.
7. Certificado del secretario/a de la entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante, según el modelo del **Anexo III** adjunto a esta solicitud.
8. Certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León, acreditativo de su inscripción como asociación juvenil.
9. Copia de los estatutos de la asociación, en cuyo articulado ha de figurar con claridad su naturaleza de asociación juvenil.
10. Cuanta documentación complementaria pueda servir para una mejor valoración de la solicitud.

El Ayuntamiento podrá requerir a la asociación solicitante aquella documentación no especificada en esta convocatoria y que estime oportuna a los efectos de obtener información suficiente sobre su acomodación a los destinatarios/as de esta convocatoria, sin perjuicio de la protección de datos amparada por ley.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de desestimar la solicitud si, previo informe motivado al efecto, se observase en ella la inviabilidad del desarrollo de la actividad o el incumplimiento de la normativa vigente sobre este tipo de actividades.

Aceptación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 2 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria utilizando para ello, el modelo que se recoge en el **Anexo IV**. La mera participación en la presente convocatoria supone la íntegra aceptación de la totalidad de las bases por las que se rige.

j) La resolución pone fin a la vía administrativa: Si

k) Criterios de valoración:

Los criterios de valoración de las entidades participantes en esta convocatoria se centrarán en los siguientes aspectos:

1. Programa a desarrollar, valorándose aquellos que persigan con más claridad fines de captación de nuevos asociados. **Hasta 5 puntos.**
2. Ratio de monitores/as por niño/a. **Hasta 5 puntos.**
3. Número y porcentaje de niños/as que se han hecho socios en la asociación desde 1 de enero de 2024 hasta la fecha de la solicitud. **Hasta 5 puntos.**
4. Duración del campamento. **Hasta 5 puntos.**

La distribución de plazas y la asignación de cantidades para gastos generales serán acorde con la puntuación obtenida. www.aytopalencia.es/area/bienestar-social-juventud-y-mujer/infancia-y-juventud

I) Publicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el BOP cuyo texto integro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Palencia

I) Pago y justificación

Podrá anticiparse hasta un 50 % de la subvención concedida **previa solicitud motivada del beneficiario e informe favorable de la Sección de Juventud**, ajustándose la realización de nuevos anticipos al calendario de ejecución de la actividad subvencionada.

Para la justificación de las cantidades establecidas se estará a lo dispuesto en las Bases 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, debiendo presentarse la siguiente documentación a fecha máxima **de 31 de octubre de 2024**:

1. Memoria del programa subvencionado con indicación del grado de consecución de los objetivos en él propuestos.
2. Cuenta justificativa de gastos e ingresos producidos en relación con el programa subvencionado.
3. Relación detallada de cada factura que se presenta como justificación del gasto realizado.
4. Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención.
5. Facturas o documentos justificativos de los gastos realizados, que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
6. Documentos originales que acrediten los pagos realizados, correspondientes a los gastos del punto anterior, hasta el importe subvencionado por el ayuntamiento, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable, pudiendo en el expediente unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
7. En el caso de existir otros ingresos deberá justificarse su gasto con copias de los documentos acreditativos del mismo, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

Según el artículo 27 (Aportaciones, ayudas y subvenciones) del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2024, recoge la obligación que **“para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, estos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.”**

Los beneficiarios/as estarán obligados/as a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas, o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número 6 anterior, en su caso. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de

apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención; al tal efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá a minorar proporcionalmente la cantidad concedida.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos:
 - a) Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
 - b) Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, salvo lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro